



## Ampliación al periodo de verificación

Derivado de las medidas realizadas por diversas contingencias ambientales del primer semestre del año, los propietarios o poseedores de los vehículos con **engomado verde y/o terminación de placas 1 y 2 con holograma "1" y "2"** vieron limitada su circulación, lo que impidió su verificación vehicular en tiempo y forma.

En fecha 1 de junio de 2017, se publicó el *"Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el programa de verificación vehicular obligatoria para el primer semestre del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 230, de fecha 27 de diciembre de 2016."*

Con la publicación del presente Acuerdo, se pretende salvaguardar la seguridad jurídica de los propietarios o poseedores de los vehículos con engomado, placas y holograma referidos, por lo que a través de este aviso, **se modificó el periodo en el cual deberán verificar, ampliándose hasta el 15 de junio de 2017.**



## Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

El pasado 5 de mayo se publicaron diversas reformas a la Ley, destacando los siguientes puntos:

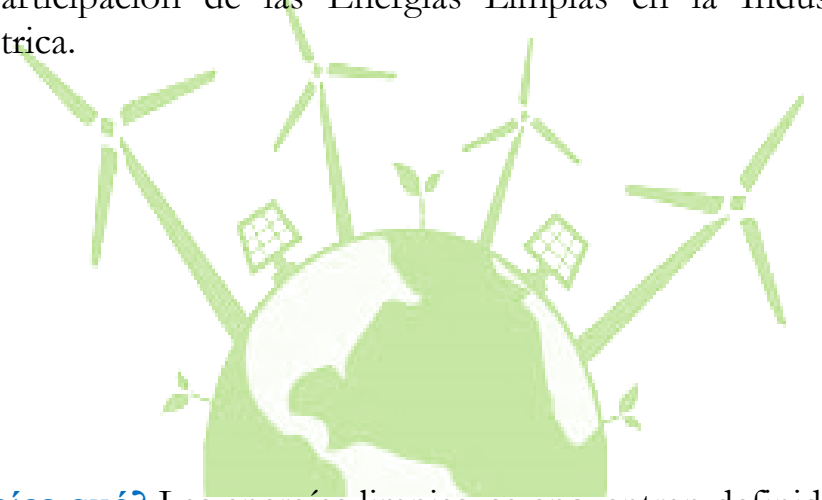
- Corresponderá a la ALDF aprobar el decreto que contenga un programa, así como sus reformas, derogaciones o adiciones al mismo
- Se modifica la denominación del "Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano", por el de "Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México".
- El Consejo, estará adscrito a la ALDF y estará integrado por 13 Consejeros.
- Se convocará a consulta pública, la cual se integrará de al menos tres audiencias a celebrarse dentro del plazo de 30 días hábiles.
- Se modifica la facultad de expedir normas de ordenación; ya no será de la SEDUVI sino de la ALDF.

## Reglamento de la Ley de Transición Energética

El pasado 04 de mayo se publicó en el Diario Oficial, el **Reglamento de la Ley de Transición Energética**, el cual tiene por objeto regular los mecanismos y procedimientos que permitan instrumentar la Ley en la materia en lo que se refiere al Aprovechamiento Sustentable de la Energía, las Energías Limpias y la Reducción de Emisiones Contaminantes de la Industria Eléctrica.

Su contenido se relaciona con la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles Limpios y el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Es importante recordar que el pasado 24 de diciembre de 2015 se expidió la **Ley de Transición Energética**, la cual entre otros tiene por objeto prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica.



**¿Sabías qué?** Las energías limpias, se encuentran definidas y conceptualizadas en la Ley de la Industria Eléctrica como *aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias.*

Ejemplos: el viento, la radiación solar, la energía oceánica, el calor de los yacimientos geotérmicos, entre otras.

Acciones de la PAOT ante estas nuevas disposiciones:

El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, remitirá copia simple de la iniciativa a esta Entidad, para los siguientes efectos:

- Emitir opinión respecto de la misma, lo cual deberá hacer dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del aviso.
- La opinión deberá ser en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia,
- Difundirla en la página institucional.

**Habrà responsabilidad administrativa cuando se abstenga de emitir opinión o la emitan de forma condicionada.**